

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48040

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-176462

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 4217 del 31 de enero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada: “IMPLEMENTO PARA CUIDADO ORAL CON UN ELEMENTO MASAJEADOR DE LAS ENCÍAS”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 07 de marzo de 2014 con el No. 13-176462-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Colgate-Palmolive Company, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio bajo el radicado No. 13-176462-00004-0000 del 07 de marzo de 2013, en el cual se incluyen 11 reivindicaciones y menciona que se modificó la reivindicación 1 incluyendo características que no se encuentran divulgadas por D1.

Con relación al análisis de la novedad señala la recurrente que “(...) *al observar la tabla comparativa expuesta por su Despacho notamos que el examinador consideró los elementos de goma 604 como equivalentes de los elementos masajeadores de encías (270) revelados por la presente invención (...) Sin embargo, es pertinente llamar la atención de su Despacho sobre el hecho relacionado con que -tal como se observa a lo largo de D1- el implemento de cuidado oral revelado por dicha anterioridad únicamente comprende un elemento de goma 604 sobre un primer borde lateral periférico de la cabeza y un elemento de goma 604 sobre un segundo borde lateral periférico de la cabeza. (...) Es decir, D1 **no** contempla la inclusión de dos elementos masajeadores de encías posicionados en un mismo borde lateral periférico.* -Subrayado y negrilla original del texto-

Anota por otra parte el recurrente que “(...) *es fundamental tener en cuenta que a pesar de que la referencia D1 establece de manera clara que el elemento de goma 604 comprende los elementos de intersección 603 y 605, en los cuales,*

- (i) los elementos 603 incluyen una base que está unida al borde lateral periférico 601 de la cabeza y un par de púas espaciadas que se extienden desde la base, y
- (ii) el par de púas espaciadas está separado mediante un hueco, la figura 6 incluida previamente, evidencia de manera clara que el elemento 605 está

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48040

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-176462

ubicado **dentro** del hueco entre las púas espaciadas del elemento 603.

-Subrayado y negrilla original del texto-

Ahora bien la recurrente afirma que su solicitud cumple con el requisito de nivel inventivo comoquiera que *“... no existe ninguna enseñanza, o indicación, que permita al versado en la materia siquiera considerar como deseable la incorporación de múltiples elementos 604 en uno o más de los bordes laterales periféricos de la cabeza del instrumento revelado por D1. Sumado a esto, en términos espaciales resulta imposible inferir la disposición estructural acá reivindicada, toda vez que el tamaño del elemento 604, y el tamaño y posición de la región 616, revelados por D1 no parecen proporcionar el espacio suficiente en los bordes laterales periféricos de la cabeza para la inclusión de más de uno de los elementos 604.”*

Adicionalmente, argumenta que *“(...) es evidente que (i) al no contar con una motivación o justificación para la inclusión de más de un elemento 604 en un único borde lateral periférico de la cabeza, y (ii) al ser consiente del espacio aparente insuficiente en la cabeza para la inclusión de tal cantidad de elementos 604, el normalmente versado en la materia **no** optaría de ninguna manera por la modificación de las enseñanzas de la referencia D1, y por ende, no existe obviedad alguna en el hecho de ubicar más de un elemento 604 en cada uno de los bordes laterales periféricos de la cabeza del instrumento revelada por dicha anterioridad.”*

En vista de lo anterior, concluye: *“(...) no encontramos ningún elemento técnico que justifique que el normalmente versado en la materia -enfrentado a las enseñanzas de D1- opte por eliminar el elemento 605 -o bien por reubicarlo-, de modo tal que dicho elemento deje de encontrarse dentro del espacio existente entre los dos brazos extendidos del elemento 603. Por ende, a partir de las divulgaciones de la anterioridad citada resulta definitivo que la conformación acá reivindicada, según la cual la formación de los elementos masajeadores de encías con un par de púas espaciadas y separadas mediante un hueco -de modo que ninguna estructura se encuentre en el hueco- resulta completamente inventiva, puesto que va en contravía de las enseñanzas de D1.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000. A continuación se realizara el análisis del nuevo capítulo reivindicatorio presentado con el presente recurso y el documento D1.

En el presente caso, el implemento reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un implemento para el cuidado oral (200) que, comprende...”* (Ver pág. 5 del radicado No. 13-176462-00004-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

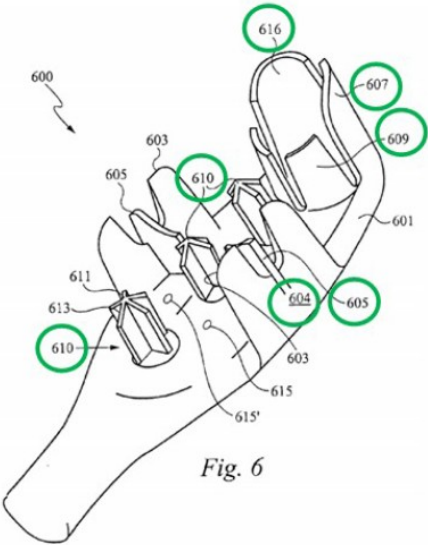
RESOLUCIÓN No:48040

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-176462

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

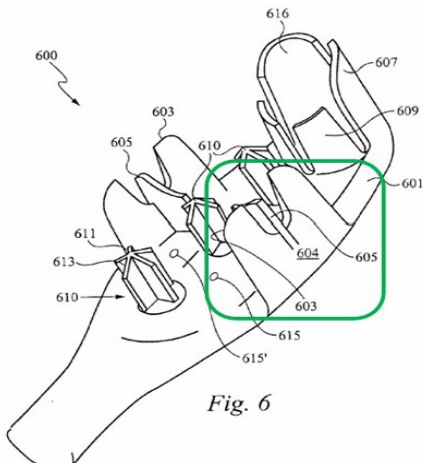
Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1
Un implemento para el cuidado oral (200) que, comprende:	Elementos de limpieza por fricción multidireccionales y dispositivos que utilizan los mismos (Título, resumen).
Una cabeza (204) que tiene una superficie frontal, una superficie posterior, y unos primeros y segundos bordes laterales periféricos (211, 213) que se extienden entre la superficie frontal y posterior.	Una cabeza (600) que tiene una superficie frontal, una superficie posterior, y unos primeros y segundos bordes laterales periféricos (601) que se extienden entre la superficie frontal y superior (Fig. 6).
Una pluralidad de elementos de limpieza dental posicionados en la cabeza (204) que incluyen un primer elemento masajeador de encías (270) posicionado en el primer borde lateral periférico (211) de la cabeza (204) y un segundo elemento masajeador de encías (270) posicionado en el primer borde lateral periférico (211) de la cabeza (204), cada uno de los primer y segundo elementos masajeadores de encías (270) tiene una base (272) que está posicionada sobre el primer borde lateral periférico (211) de la cabeza (204).	Una pluralidad de elementos de limpieza dental (604, 605, 607, 609, 610, 616) posicionados en la cabeza (600) (Fig. 6). Dichos elementos de limpieza dental (604, 605, 607, 609, 610, 616) posicionados en la cabeza (600) incluyen un elemento masajeador de encías (604) posicionado en el primer borde lateral periférico (601) de la cabeza (600) (Fig. 6).  No se menciona la inclusión de segundos elementos masajeadores en el mismo borde perimetral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48040
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-176462

Un par de púas (274) espaciadas que se extienden desde la base (272) en dirección hacia afuera de la superficie frontal de la cabeza (204), el par de púas (274) espaciadas mediante un hueco, en donde ninguna estructura se mantiene en el hueco entre el par de púas (274) espaciadas.	El elemento masajeador de encías (604) tiene una base que está posicionada sobre el primer borde lateral periférico (601) de la cabeza (600) y una pluralidad de púas (603) espaciadas que se extienden desde la base en dirección hacia afuera de la superficie frontal de la cabeza (600) (Fig. 6).  Fig. 6 No se menciona un espacio hueco entre el par de púas.
--	---

En cuanto tiene que ver con el argumento de la recurrente según el cual el documento D1 no contempla la inclusión de dos elementos masajeadores de encías posicionados en un mismo borde lateral periférico, tal como se enseña en la tabla anterior, esta Oficina encuentra que efectivamente el documento D1 no divulga dicha característica, por lo tanto, se puede reconocer la novedad del implemento para el cuidado oral reclamado. Sin embargo, de acuerdo con lo divulgado en el documento D1 *“Será evidente para un experto en la técnica, a partir de la descripción proporcionada anteriormente, y de las reivindicaciones adjuntas a continuación, que los elementos de la escobilla de goma, segmentos de la escobilla de goma, cerdas y las características de la misma se pueden combinar en cualquier número de diferentes formas de hacer que un dispositivo de limpieza que proporciona las superficies superiores de limpieza y limpieza de superficies lateral. También, las paredes de los segmentos de la escobilla de goma, mientras que generalmente se muestra como uniforme en el presente documento, pueden variar de espesor ya sea en una dirección alargada, en una dirección que sobresale o ambos.”* (Col. 10, líneas 38 a 47), por lo que la inclusión de uno o más elementos masajeadores se considera una modificación sencilla que puede derivarse de lo enseñado en el documento D1.

Ahora bien en cuanto al argumento de la recurrente en el que manifiesta que, un técnico medianamente versado en la materia no encontraría motivación alguna en el documento D1 para eliminar o reubicar el elemento 605, cabe señalar, que dicha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48040

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-176462

modificación es considerada una elección de diseño que no genera un efecto técnico sorprendente a lo ya revelado en el estado de la técnica, por lo tanto, no es posible reconocer nivel inventivo a la materia reclamada.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 4217 del 31 de enero de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández